Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 11

PROMOTORA FIDUCIARIA S.A. C/ LUNA, JULIO MAURICIO S/ORDINARIO

Buenos Aires, 30 de junio de 2025.MEK

I. Sin perjuicio de lo solicitado, de conformidad a lo establecido por el CPr:212:3, trábese embargo sobre los fondos que posea en su cuenta de Mercado Libre S.R.L. el demandado Sr. Luna, Julio Mauricio (DNI n°**10.573.619** - CUIT n°**20-10573619-4**), hasta cubrir el monto del capital de condena de $2.594,44 con más la suma de $500.000 que se presupuestan para accesorias.

II. Hágase saber a la oficiada que en virtud de lo decidido, con fecha 14.8.15, en los autos "*Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/ Banco de la Nación Argentina s/ acción meramente declarativa*", deberá depositar los fondos embargados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires – Sucursal Tribunales- en una cuenta a nombre del Suscripto y como perteneciente a estos autos, debiendo la oficiada proceder a la apertura de la misma y acreditar el depósito o transferencia efectuado en el expediente.

III. En consecuencia, hago saber que la parte interesada deberá enviar un proyecto a confronte en formato Word vía correo electrónico (jncomercial11.sec22@pjn.gov.ar) y que, en su caso, se procederá a su libramiento con firma electrónica para su descarga desde el sistema informático a los efectos y formas de remisión que se estimen

#37631710#461280221#20250630080747494

corresponder, pudiendo constatar la oficiada la existencia del requerimiento en el sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar/).

Asimismo, déjese constancia en la pieza respectiva que el requerimiento deberá ser contestado por idéntico medio, en su caso desde una cuenta institucional -con firma electrónica o digital, si la tuviera disponible- a la de este Juzgado y Secretaría, anteriormente mencionada.

IV. Por último, de la lectura de las constancias de la causa se desprende que el fallo dictado con fecha 03.10.24 no se encuentra firme al no haberse notificado al accionado del mismo.

A raíz de ello, acredite el peticionante el resultado de la cédula ley librada en autos con fecha 06.02.25.

FERNANDO SARAVIA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO SARAVIA
Date: 2025.06.30 08:25:00 ART

#37631710#461280221#20250630080747494